

FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO
SEPJALA”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE FEBRERO DE 2020.
PROYECTO:	REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO SEPJALA.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	SEPJALA CORP.
CONSULTORES:	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el representante legal, el señor **DANIEL MORGAN CHESTER**, portador del Pasaporte N° 576010094, se propone realizar el proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO SEPJALA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de octubre de 2019, la sociedad **SEPJALA CORP.**, a través del representante legal el señor **DANIEL MORGAN CHESTER**, portador del Pasaporte N° 576010094, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO SEPJALA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

El Proyecto consiste en la reestructuración de las bases a concreto y piso de madera de un atracadero, el cual cuenta con una superficie de 20.65 m², el cual está conectado a una pequeña plataforma techada de 10.00 m² que también será remodelada (pilote marino, bases y piso de madera) y sobre la cual se establecerá una segunda planta. Adicionalmente, se realizará una ampliación a dicha plataforma a 20.00 m² (17.72 m² de área abierta y 2.28 m² de área cerrada). La superficie total de construcción del proyecto será de 50.65 m², se realizará sobre fondo de Mar Caribe, y dentro de un área evaluada para el presente EsIA de 150.29 m² y que será solicitado en concesión al Estado.

En la Planta baja contará con una escalera con barandales en ambos lados para acceso a la segunda planta y un servicio sanitario con un área aproximada de 2.28 m². Es importante mencionar que no se consideró el área del servicio sanitario como parte de la superficie total a construir del proyecto, ya que el mismo se encuentra debajo de las escaleras y como parte del área cerrada. Adicionalmente, en cuanto a la generación de aguas residuales serán manejadas a través de un sistema de compostaje en especial para las heces y orina, y los desechos resultantes, se utilizarán para abonar plantas.

En tanto, en la Segunda Planta contará con barandillas y paso de manos de aproximadamente 0.90 m, para evitar cualquier incidente.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Laurel (Isla Popa N° 2), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Es importante aclarar que el proyecto se desarrollará sobre fondo de mar, el mismo será solicitado en concesión al estado y no cuenta con una certificación del título de propiedad del registro público, ya que el estudio de impacto ambiental, es una herramienta requerida para el trámite de la concesión administrativa al estado. A continuación las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	377014.742	1020522.437
2	377010.167	1020530.329
3	377017.286	1020534.979
4	377030.058	1020510.150
5	0377026.177	1020508.950
6	0377018.303	1020524.257

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-108-3010-19**, de 30 de octubre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO SEPJALA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)**, Verifica las Coordenadas el día 08 de noviembre de 2019, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 153.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 150.29 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

En cuanto al **Ambiente Físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está localizada sobre fondo de mar y el mismo ha sido intervenido por las actividades antropogénicas, producto de la existencia de un viejo atracadero que conecta a tierra.

Dentro del terreno no existen causes hídricos ni fuente de aguas superficiales; se señala el hecho que el proyecto colinda y está sobre el Mar Caribe y que el atracadero se remodelará y construirá sobre fondo de mar, a lo largo del cual la profundidad oscila alrededor de 0.50 m a 2.0 m aproximadamente (a lo cual influye el estado de ascenso o descenso de la marea), la topografía presenta una elevación de aproximadamente desde -0.5 m en el punto de conexión a tierra hasta casi los -2 m bajo el nivel del mar, quedando el atracadero cerca de 1-1.5 m sobre el nivel del mar, no se perciben malos olores.

En cuanto al **Ambiente Biológico**, según lo descrito en el EsIA, con referente a las especies de **Flora** la vegetación existente dentro del polígono del proyecto, se pudo determinar que no hay presencia de individuos ni especies de plantas terrestres. Cabe destacar que tanto el área del proyecto como la solicitada en concesión, no cuenta con especies ni individuos de mangle dentro de ella. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, el área donde se harán los trabajos, no fue posible ni necesario aplicar alguna metodología ni obtener resultados dentro de este componente, al no observarse ninguna especie ni individuo que fuese a ser talado ni afectado dentro del área de influencia del proyecto. Con relación a la composición de la **Fauna**, se observaron dos especies, un pez común el *Lutjanus apodus* y el chopita de cola amarilla (*Stegastes leucostictus*). El área subacuática del proyecto, es un área ligeramente alterada y no se esperan elementos especiales de fauna.

Por otra parte el **Ambiente Socioeconómico**, en el EsIA se indica que se realizó una encuesta el 28 de junio de 2019 a 16 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 94% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 100% considera que el proyecto no afectará la tranquilidad del área; el 88% considera estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y el 88% manifiesta que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor tenga en cuenta la mano de obra de la comunidad y tratar de hacer menos daño a la vegetación.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” (para la etapa de construcción y operación).
- d. Cumplir con el manejo de los desechos sólidos generados tanto en la etapa de construcción como de operación del Proyecto.
- e. Evitar la descarga de aguas residuales directamente a cuerpos de aguas superficiales tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.

- k. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- l. Deberá realizar acciones para restaurar el manglar, para recuperar la cobertura de manglar donde se realizó el acceso a la propiedad en tierra firme.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- 1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- 2. Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAS AL ATRACADERO SEPJALA**", presentado por la sociedad **PROMOTORA SEPJALA CORP.**

G Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.

Técnica Evaluadora

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO